



PERÚ

Ministerio
del InteriorDespacho
Ministerial

SaludPOL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

APRUEBA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023-2016-IN-SALUDPOL-
PD

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 024-2016-IN-SALUDPOL-PD Lima, **31 AGO. 2016**

VISTO:

El Oficio N° 100-2016-JAR-SALUDPOL-TACNA.Sec., de fecha 24 de agosto de 2016 de la Presidenta JAR-SALUDPOL TACNA; y, el Informe Legal N° 287-2016-IN-SALUDPOL-GG-EFAL, de fecha 29 de agosto de 2016, del Equipo Funcional de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Directorio N° 023-2016-IN-SALUDPOL-PD del 03 de agosto de 2016, se designó como integrantes de la JAR SALUDPOL Tacna, para el periodo Año – 2016 a los siguientes funcionarios: Presidente: CMDTE. SPNP. VIZCARRA CONTRERAS, Ana María; Tesorero: CMDTE. SPNP. ROQUE HIJAR, Heráclito Gregorio; Vocal: MY. S PNP. MALAGA SALCEDO, María Elena; Secretario: CAP.S PNP. VARGAS POMA, Efraín;



Que, mediante el documento del visto, la Presidenta JAR-SALUDPOL TACNA CMDTE MED. PNP. ANA MARÍA VIZCARRA CONTRERAS, comunica que existe un error material en el artículo 1° de la citada Resolución, solicitando su rectificación de acuerdo al siguiente detalle:



Dice: "Tesorero: CMDTE. SPNP. ROQUE HIJAR, Heráclito Gregorio".

Debe decir: "Tesorero: CMDTE. PNP. ROQUE HIJAR, Heráclito Gregorio"

Que, en ese sentido, solicita la rectificación del error material incurrido en la citada resolución, ello a fin que se realice los trámites correspondientes para el registro de firmas en el Banco de la Nación por las remesas correspondientes al presente año Fiscal;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

De conformidad con el literal a) y e) del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





PERÚ

Ministerio
del Interior

Despacho
Ministerial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Administrativo General; con la visación de la Gerencia General, y del Equipo Funcional de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Directorio N° 023-2016-IN-SALUDPOL-PD del 03 de agosto de 2016, modificándose el Artículo 1 de la parte Resolutiva, debiendo quedar redactada en los siguientes términos:

Tesorero: CMDTE. PNP. ROQUE HIJAR, Heráclito Gregorio

Artículo 2°.- Los documentos administrativos que se deriven de la Resolución antes citada, se adecuarán a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Mantener vigente la Resolución de Directorio N° 023-2016-IN-SALUDPOL-PD, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DNI: 10304977
MED CIRUJANO
HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SALUDPOL